

INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA Y EL MEDIO AMBIENTE

Oriana Piske de Azevedo Magalhães Pinto*

La internacionalización de la economía puede ser definida como globalización económica. Es un proceso que se acentuó a lo largo de la 2ª mitad del siglo XX. Aunque la globalización económica sea responsable por el desarrollo de las relaciones internacionales, por actuar bajo la dirección de las fuerzas libres, muchas veces, acaba comprometiendo los recursos naturales y el medio ambiente como un todo. Aparejado a esa trágica realidad generada por la globalización económica, se verificó también la creciente degradación del medio ambiente y el uso descontrolado de los recursos naturales. Bajo ese enfoque, con la evolución del concepto de soberanía estatal, los capitales y los inversores emigraron de un lugar a otro del globo y extraen lo máximo que pueden de los locales adonde aportan, saliendo la primera señal del agotamiento de las fuentes que les propiciaron ganancias extravagantes.

La preocupación con la degradación ambiental provocada por el crecimiento económico desordenado ocasionó el término “desarrollo sustentable”, que surgió cuando se percibió que la referida degradación está íntimamente relacionada con la disminución en la calidad de vida. Esta relación entre el medio ambiente y el desarrollo económico se convirtió, entonces, en motivo de preocupación internacional. El desarrollo económico de una nación es el proceso – o el resultado – de transformaciones interrelacionadas con variaciones en el campo político, y mediante ese desarrollo es que se consigue producir mayor cantidad de bienes y servicios destinados a satisfacer las crecientes y diversificadas necesidades humanas. Viene acompañado, básicamente, de continuos cambios de orden cuantitativo y cualitativo en el contexto social, político y económico de una nación.

* Jueza de Derecho del Tribunal de Justicia del Distrito Federal y Territórios en Brasil.
Maestra en Derecho por la Universidad Federal del Pernambuco (UFPE) en Brasil.
Doctoranda en Ciencias Jurídicas y Sociales por la *Universidad del Museo Social Argentino* (UMSA) en Argentina.

Esos continuos cambios para atender las necesidades humanas deberán hacerse con osadía y, al mismo tiempo, con extrema cautela para que resulten en desarrollo sustentable, cual sea, prosperar sin dejar consecuencias negativas a largo plazo, desarrollarse de forma que las futuras generaciones no padezcan más para suplir sus necesidades. La sustentabilidad ambiental se muestra impulsada de varias maneras, entre otras:

- * intensificación del uso de los recursos potenciales de los varios ecosistemas – con un mínimo de daño a los sistemas de sustento de la vida – para propósitos socialmente válidos;
- * limitación del consumo de combustibles fósiles y de otros recursos y productos fácilmente agotables o ambientalmente perjudiciales, sustituyéndolos por recursos o productos renovables y/o abundantes y ambientalmente inofensivos;
- * reducción del volumen de residuos y de contaminación (conservación y reciclaje de energía y recursos);
- * limitación del consumo material por los países ricos y por las capas sociales privilegiadas;
- * intensificación de la investigación de tecnologías limpias y utilización más eficiente de los recursos para la promoción del desarrollo urbano, rural e industrial;
- * definición de las reglas para la adecuada protección ambiental.

Por tanto, se debe primar para crecer económicamente, haciendo del avance tecnológico, y de todas sus características, un instrumento de preservación ambiental. Es imperioso reconocer, también, la necesidad de que se construya un modelo económico que genere, al mismo tiempo, riqueza y bienestar, concomitantemente a la promoción de la cohesión social. Ese modelo debe, pues, utilizar los recursos naturales sin comprometer su producción, explotando la naturaleza, sin destruirla. Al final, lejos de ser incompatibles, como ya se cogitó antiguamente, los intereses económicos y la preservación ambiental son fundamentales para la sociedad y deben convivir en armonía para que haya un mayor equilibrio y Justicia social entre los pueblos.

Referencias

BARACHO JÚNIOR, José Alfredo de Oliveira. *Responsabilidade civil por dano ao meio ambiente*. Belo Horizonte: Del Rey, 2000.

FREITAS, Vladimir Passos de. *A Constituição Federal e a efetividade das normas ambientais*. São Paulo: Editora Revista dos Tribunais, 2000.

IANNI, Octávio. *Teorias da Globalização*. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 1995.

MACHADO, Paulo Affonso Leme. *Direito ambiental brasileiro*. 7. ed. atual. e ampl. São Paulo: Malheiros, 1998.

SAMPAIO, Francisco José Marques, *Responsabilidade civil e reparação de danos ao meio ambiente*. 2. ed. rev. e atualizada com a Lei 9.605/98. Rio de Janeiro: Lúmen Júris, 1998.

SILVA, José Afonso da. *Direito ambiental constitucional*. 3. ed. rev. e ampl. São Paulo: Malheiros, 2000.